

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 305/2020  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
<p><b>1.</b> Escrito y anexos de Laura Aidé Quiroga Hernández, quien se ostenta como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y delegada del Congreso del Estado de Baja California.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p><b>a)</b> Copia certificada del nombramiento suscrito por los entonces Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se designa a Laura Aidé Quiroga Hernández como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso de la referida entidad.</p> <p><b>b)</b> Copia certificada del acta de sesión relativa a la elección de la Mesa Directiva, para el segundo periodo ordinario de sesiones, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, así como del acta de sesión de instalación y apertura del referido periodo legislativo, celebradas, la primera de ellas el treinta de noviembre, mientras que la segunda el dieciocho de diciembre, ambas de dos mil veinte.</p> <p><b>c)</b> Copias certificadas de diversas constancias relacionadas con los antecedentes legislativos del decreto impugnado.</p>	<b>1020-SEPJF</b>
<p><b>2.</b> Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2017/2021 de Tania Sofía Flores Meza, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	<b>4512</b>

Las documentales indicadas en el número uno fueron enviadas el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno y recibidas el treinta siguiente, a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal, cuyo escrito se advierte que fue digitalizado de forma inversa; en tanto que la señalada con el número dos fue depositada el treinta y uno de marzo del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el uno de abril del año en curso. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de dieciocho de marzo del año en curso, al remitir copias certificadas relacionadas con los antecedentes legislativos del decreto impugnado en el presente medio de control constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Asimismo, se le tiene invocando el sitio de internet que refiere.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 305/2020

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, y 31<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 68, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se precisa a las partes de este medio de control constitucional que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite<sup>5</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>6</sup> y Vigésimo<sup>7</sup> del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>3</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

<sup>5</sup> **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031

<sup>6</sup> **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

**Artículo noveno.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>7</sup> **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

**Artículo Vigésimo.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo<sup>8</sup>, en relación con el 59 y 67, párrafo primero<sup>9</sup>, de la citada Ley Reglamentaria.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de seis de enero de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición, por lo que, deberán tener en cuenta lo previsto en el invocado *“Acuerdo General de Administración número II/2020”*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Esto, con apoyo en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero<sup>10</sup>, de la invocada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>12</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>8</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>9</sup> **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

<sup>10</sup> **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

<sup>11</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>12</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 305/2020**

Punto Quinto<sup>13</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>14</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese**; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 305/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
JOG/DAHM

<sup>13</sup> Acuerdo General número **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>14</sup> Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T01:23:28Z / 08/04/2021T20:23:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 6c e5 73 01 6a 37 58 fe ba 16 74 41 d3 2d 7d 7a 82 e9 65 d1 ab 86 5e 39 6d 55 07 ca 28 ca 2a 21 3c a8 32 97 1c 84 6a 62 af a8 24 86 82 99 c6 03 ba 6a d6 ac 8e 68 eb 7a eb 0a 40 04 6e 0e 72 4c f5 cd 51 39 ab 6d a5 ae 11 bf 97 ac b3 33 bf c6 e7 29 40 c5 2d 3a e5 b0 47 ff 4f fe f2 d6 92 15 96 e7 28 3b 6a 42 c5 2d 04 69 8f 4f c9 8d 5d 1a 34 73 a2 4d b7 ac fc d7 28 e5 48 ea 3c 83 88 1b f2 06 1a 41 65 8e ed ef 00 8c e4 81 12 be 34 aa 01 15 74 30 80 78 76 73 6f be 08 8f 1a 96 8a 25 9a 08 f5 4d 71 44 f2 a0 a7 20 97 79 ef 61 e9 c8 19 dd 62 3c e0 6c 3f 2a 52 24 96 49 ce 8f 94 4c 7c b7 7f 84 3a 61 f1 68 fc aa 57 83 be 59 3b 55 bd 81 f0 e8 c5 e6 a2 27 7b d6 10 65 ab 79 b9 ff 2f 1f 57 5f 14 43 56 9f 07 3d 85 0d cb 49 2f 9b 58 95 21 9e e3 e6 4b ce ca a7 96 d8 10 1b bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T01:23:28Z / 08/04/2021T20:23:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T01:23:28Z / 08/04/2021T20:23:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3736856			
	Datos estampillados	3C43B2DE8E340C5B756FE95B16CA1C53C268A0C278C7E7BB303C52B96096410E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T16:44:27Z / 08/04/2021T11:44:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 27 60 3c 51 dc 6a 48 06 e0 48 12 9a 59 83 3c 32 b5 a9 b1 64 bf e2 6d 68 a5 f7 73 9e fe 8b 81 8e 82 ae e6 e6 7b 32 37 5f c4 27 8b 90 96 ce 45 41 c2 05 1d 29 cc 7b 34 59 c0 f0 52 b3 1d a8 b0 0e 51 3c 97 04 44 80 06 8b 7b c5 03 26 db 0e 9f 36 0e 70 2d 58 13 c1 c1 0d 36 b5 51 d6 2e e0 49 f5 a2 97 18 08 1a 2e 8d dd 4e 33 4f 09 87 bc 87 ad 88 e1 66 4b b6 12 52 87 0f 2c 2c 71 71 52 ce ad 38 64 bf a8 00 ce 7e b4 db c3 9f e5 c5 bb 8a 24 dd 96 cc f1 82 32 93 12 ff 37 f4 d0 0e d6 41 9d b4 ea ce c1 87 10 b2 09 81 f0 92 7d d8 31 ab fc 20 6d a2 f4 ce 70 4e db 05 1e a2 a5 9d 5c d7 89 43 b9 0b 30 5e 72 0c 27 cf 29 cb d2 10 f2 25 54 76 b8 62 89 49 57 20 07 62 83 71 22 41 26 17 f8 8a f3 87 b9 63 9f 3b 7c da 0f 77 6e d6 b2 10 b8 d5 ab 15 55 73 2d 4e 77 f1 00 a2 a4 c8 ce 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T16:44:27Z / 08/04/2021T11:44:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T16:44:27Z / 08/04/2021T11:44:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3735159			
	Datos estampillados	268F78032EC35F8FD35C18F5086ED92C2EF8BC8F4D9E085344E456FD81175B60			